 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
	Versión: 02				
Fecha: 08/07/2022					
DECRETO N°	0259	FECHA	27 MAY 2024	PÁGINA	1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA POR INCAPACIDAD FÍSICA TRANSITORIA DEL TITULAR Y SE DEROGA EL DECRETO 0253 DE 2024”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de 1991, el artículo 99, literal d y g y artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 1353 de 22 de mayo de 2024 se concedió comisión de servicios al Alcalde municipal de San José de Cúcuta JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, para el día 27 de mayo de 2024 con el fin de participar en la junta directiva de ASOCAPITALES en la ciudad de Bogotá.

Que en virtud de tal resolución se emitió el Decreto 0253 de 22 de mayo de 2024, en el cual se efectuó asignación de funciones de alcalde Municipal al Secretario de Despacho de la Secretaría General, Doctor BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ para el día 27 de mayo de 2024.

Que, el día veintisiete (27) de mayo de 2024, se emitió certificado de incapacidad médica por parte de la EPS COMFAORIENTE I.P.S – Méd. Miguel Ángel Carrascal R.M. 1094268223, a JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.217.507 expedida en Cúcuta, por el termino de dos (2) días.

Que, la incapacidad física transitoria, así como la ausencia forzada, se encuentran dentro de las faltas temporales del alcalde establecidas en los literales d) y g) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde: (...)

d) La incapacidad física transitoria;

(...)

g) La ausencia forzada e involuntaria.”

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, debe continuar su misión de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares que le son propios, como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, por lo que ante la falta temporal del titular se debe garantizar la continuidad del servicio y de igual forma, prever las situaciones que ocurran en jurisdicción del municipio y no puedan ser asumidas por el titular.


Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que en caso de faltas temporales el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.

Que, el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría General, actualmente se encuentra ocupado por BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No 88.206.732 expedida en Cúcuta, y en virtud de lo anterior, reúne los requisitos establecidos en el artículo 106 de la ley 136 de 1994 para ser encargado en las funciones del alcalde.

Que, con ocasión a la incapacidad física transitoria del señor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, alcalde municipal de San José de Cúcuta, se hace necesario derogar el Decreto 0253 de 22 de Mayo de 2024 y en su lugar encargar de las funciones del alcalde al Secretario de Despacho de la Secretaría General, que actualmente se encuentra ocupado por BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No 88.206.732 expedida en Cúcuta, durante el tiempo establecido en la respectiva incapacidad médica o hasta el reintegro efectivo del titular.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta;



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0 2 5 9	FECHA	2 7 MAY 2024	PÁGINA	2 de 2

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, a **BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 88.206.732 expedida en Cúcuta, quien funge como Secretario de Despacho de la Secretaria General, los días veintisiete (27) de Mayo y veintiocho (28) de Mayo del año 2.024, y/o hasta el reintegro efectivo del titular, conforme lo estipulado en el certificado de incapacidad médica.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR el Decreto 0253 de 22 de Mayo de 2024, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ asumirá las funciones que le son propias al cargo de Alcalde Municipal y dará continuidad en la prestación del servicio del Municipio de San José de Cúcuta, durante los días enunciados en el artículo primero sin desvincularse de las propias funciones del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de las funciones encargadas no implica aumento salarial ni prestacional para **BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ**.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la Gobernación de Norte de Santander y Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al servidor Público **BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ**.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Linda Gómez – Contratista
 Revisó: Martín Orjuela Rincón - Asesor
 Revisó: Misael Zambrano-Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Daniel Franco-Secretario Privado
 Revisó: Raquel Galvis-Subsecretaria de Talento Humano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.217.507**
ACEVEDO PEÑALOZA

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES




FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1976**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

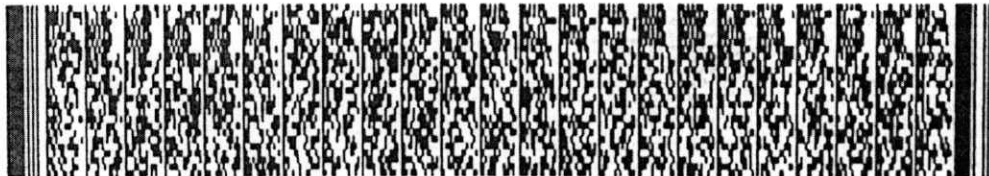
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00278920-M-0088217507-20110127

0025618914A 1

35644046